



Nº: 10/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
14 DE MARZO DE 2019

### ASISTENTES

#### MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concej-al-Delegado

#### MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concej-al
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concej-al
Don Alberto López Casillas	Concej-al
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concej-al
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concej-al

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día catorce de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concej-alas y los Concej-ales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Alberto López Casillas acude supliendo la ausencia de la concejal Doña Montserrat Barcenilla Martínez.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día siete de marzo de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 42/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 287/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> Tatiana Leticia Pamies Rahan, en el que se impugnaba la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 20 de Agosto de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución recaída en el expediente sancionador n.º 116056 de los tramitados por la Unidad de Gestión de Multas del citado Ayuntamiento, por la que se impuso a la recurrente una multa de 300 euros y pérdida de dos puntos de su permiso de conducir por "circular a 73 kms/h teniendo limitada la velocidad a 50 kms/h", habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.



2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

**3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/1).**

Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(18.584,57 €)**, según relación anexa **(F/2019/1)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores. Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “: **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:**

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(18.584,57 €)**, según relación anexa **(F/2019/1)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



El sr Serrano López interviene para preguntar si estas facturas se imputan a ejercicios cerrados o al presupuesto del ejercicio corriente, siendo contestado por la sra. Carrasco Peinado que lo son al presupuesto del año 2019.

El sr. López Casillas apunta que este asunto no lo ha visto en el orden del día de la Comisión de Hacienda, respondiendo la sra. Carrasco Peinado que estos reconocimientos se traen directamente a la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente pregunta por qué razón se abonan mediante este sistema facturas de IBERDROLA ya que se trata de un servicio contratado.

El sr. Interventor refiere que en la actualidad no tiene contrato formalmente concertado y que el nuevo contrato está en licitación.

El sr. Cerrajero Sánchez apela a una factura de Idea Publicidad imputada con referencia de partida de Estudios y Trabajos Técnicos de Recinto Ferial que entiende será un error, lo que es confirmado por la sra. Sánchez Reyes Peñamaría.

#### **4.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.**

**A) Adjudicación del contrato del servicio de coordinación y organización del evento "Concierto de Campanas".-** Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 31 de enero del 2019 por el que se arrobaba el expediente sustanciado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP teniendo en cuenta un solo criterio, el precio, la prestación del servicio de coordinación y organización del evento "Concierto de Campanas" con un tipo de licitación de 14.000 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.940 €) arrojando un total de 16.940 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 1 de marzo del año en curso con el siguiente contenido básico (consta en el expediente el acta de la sesión telemática de 5 de marzo):

*"Constituida válidamente la Mesa, se procede, respecto del expediente **3/2019 SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE CAMPANAS** a la apertura del Sobre "B" denominado de documentos con el objeto de proceder a su calificación. Ante las dificultades de índole informático y gestión del cifrado, la Mesa por unanimidad acuerda la suspensión de la sesión con el objeto de solventar las circunstancias reseñadas.*

Reanudada la sesión, siendo las diez horas del día 5 de marzo de 2019, y estando la Mesa integrada por las personas que constan en el encabezamiento y válidamente constituida, se procede a tratar los asuntos que, suspendida la Mesa el pasado día 1, configuran en el orden del día anteriormente señalado.

*A continuación, y según indicaciones recibidas respecto del funcionamiento de la aplicación, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

#### **Expediente 3/2019 SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE CAMPANAS**

Licitadores:

- TROSMA PRODUCCIONES S.L.U.
- ZARAEVENT S.C.



1.1.- Apertura sobre administrativo y calificación.

Admitidos, *procediendo a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, según Informe de Apertura.*

1.2.- Oferta económica y baremación.

Se procede a su baremación según Anexo III del pliego, como consta en Informe de Apertura.

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
TROSMA PRODUCCIONES S.L.U.	13.000	2.730	15.730	5,56
ZARAEVENT S.C.	10.400	2.184	12.584	20

Finalmente, la Mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
ZARAEVENT S.C.	10.400	2.184	12.584	20
TROSMA PRODUCCIONES S.L.U.	13.000	2.730	15.730	5,56

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad ZARAEVENT S.C. en el precio de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (2.184 €) arrojando un total de 12.584 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad ZARAEVENT S.C. para la presentación de la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de coordinación y organización del evento "Concierto de Campanas", a la entidad ZARAEVENT S.C. en el precio de 10.400 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (2.184 €) arrojando un total de 12.584 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0303 43208 22699.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.



El sr. Serrano López relata que con fecha 27 de febrero se produjo una reclamación de un licitador por no haber sido admitida su oferta en papel, preguntado sobre la respuesta o tratamiento dada a esta cuestión

El sr. Oficial Mayor señala que se le dieron las explicaciones oportunas apelando a que se trataba de una licitación electrónica estando proscrita la presentación de ofertas en papel.

**B) Propuesta de adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante pública concurrencia.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la licitación de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante un procedimiento abierto con un tipo de licitación en concepto de canon a satisfacer de 6.650 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 1 de marzo del año en curso con el siguiente contenido básico (consta en el expediente el acta de la sesión telemática de 5 de marzo):

Constituida válidamente la Mesa, se procede, respecto del expediente 1/2019 CESIÓN USO EXPLOTACIÓN QUIOSCO-CHURRERÍA JARDÍN DEL RECREO a la apertura del Sobre "B" denominado de documentos con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, según Informe de Apertura.

Seguidamente se efectúa la apertura del Sobre "C" Propuesta de colaboración, y en el acto de valoración del mismo, ante las dificultades de índole informático y gestión del cifrado, la Mesa por unanimidad acuerda la suspensión de la misma con el objeto de solventar las circunstancias reseñadas.

Reanudada la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día 5 de marzo de 2019, y estando la Mesa integrada por las personas que constan en el encabezamiento y válidamente constituida, se procede a tratar los asuntos que, suspendida la Mesa el pasado día 1, configuran en el orden del día anteriormente señalado.

A continuación, y según indicaciones recibidas respecto del funcionamiento de la aplicación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **EXPTE: 1/2019 CESIÓN USO EXPLOTACIÓN QUIOSCO-CHURRERÍA JARDÍN DEL RECREO**

Licitador: EVENTOS PILFLO SL.

1.1.- Apertura sobre administrativo y calificación.

Admitido, procediendo a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, según Informe de Apertura generado por la Plataforma.

1.2.- Apertura sobre técnico, valoración y baremación.

Admitido, procediendo a su baremación según cláusula 19ª del pliego, según Informe de Apertura generado por la Plataforma.

Entidad	Colaboración eventos organizados Ayuntamiento	Puntos
<b>EVENTOS PILFLO S.L.</b>	Una Chocolatada para unas 600 personas, con un castillo hinchable	5

1.3.- Apertura sobre económico y baremación.



Admitido, procediendo a su baremación según cláusula 19ª del pliego, conforme al Informe de Apertura generado por la Plataforma.

Entidad	Canon anual	Puntos
<b>EVENTOS PILFLO S.L.</b>	6.700	20

Finalmente, la mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Puntos
<b>EVENTOS PILFLO S.L.</b>	5	20	25

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EVENTOS PILFLO S.L.** en el canon anual de 6.700 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad **EVENTOS PILFLO S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de marzo del corriente, el 63,40% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 41,30%, de Serones el 62,80% y Fuentes Claras 100%.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Expone que en el pleno del 30 de enero del año en curso se adoptó un acuerdo relativo a la aprobación de un complemento de productividad del servicio extinción de incendios, preguntando si ha sido recurrido.

El sr. Secretario General responde que se ha interpuesto un recurso de reposición por parte del sindicato UGT.

El señor Cerrajero Sánchez solicita que se le curse copia de dicho recurso.



.- Manifiesta que agradece las explicaciones que se le han facilitado por parte de la responsable del servicio de cultura y de Oficial Mayor en relación con cierta documentación que había solicitado atinente a la explotación de barras durante determinadas fiestas de los años 2016 y 1017.

No obstante, desea que conste a modo de crítica política la ausencia en esa reunión de algún responsable político puesto que se había formulado como pregunta dirigida el equipo de gobierno y espera que en una próxima reunión comparezca aquel responsable que deba de estar por razón del asunto.

**B)** Por la Sra. Vázquez Sánchez se formuló el siguiente:

.- Pregunta en qué situación administrativa se encuentra o de qué modo se ha adjudicado la explotación del denominado Bar Sindical en Narrillos de San Leonardo puesto que le consta la titularidad municipal pero no que se haya licitado su explotación como se ha hecho respecto a otros supuestos análogos.

El señor Alcalde señala que recabará la información pertinente al respecto.

**C)** Por el sr. Serrano Lopez formularon los siguientes:

.- Recuerda que hace 15 días en Junta de Gobierno y así consta en acta, preguntó la razón de que las medidas adicionales de seguimiento a que se ha hecho referencia no constaba en la documentación remitida junto con la convocatoria, interesando su remisión, así como su acceso a la oferta completa que fue presentada por el adjudicatario.

Sin embargo no se le ha remitido nada de ello cuestionando si esa es la transparencia de la que hace gala el equipo de gobierno.

El sr. Oficial Mayor reseña que no le constaba esa petición pero que remitirá esa documentación.

.- Pregunta si al equipo de gobierno todavía le resta alguna inauguración por hacer.

El señor Alcalde niega que los actos de puesta en funcionamiento de determinadas obras se constituyen una inauguración.

El señor Serrano López discutiendo esa respuesta, da lectura a la literalidad de las manifestaciones del sr. Alcalde recogidas en los de comunicación donde expresa claramente el término inauguración.

El señor Alcalde reconoce que puede ser una torpeza pero que el significado de esos actos es de puesta en marcha o entrada en funcionamiento de las obras que se vienen realizando y concretamente lo que se refiere a la iluminación se trata de modificación de luminarias y de mejora de las infraestructuras existentes lo que hace entender mejor el sentido de esta actuación, reiterando sus disculpas en la medida en que haya podido utilizar una expresión inadecuada.

El señor Serrano López indica que independientemente de las medidas que cualquier partido pueda adoptar denunciando esta situación ante la Junta Electoral, solicita que cesen este tipo de inauguraciones máxime cuando el Presidente Provincial del Partido Popular ha achacado recientemente el Presidente de la Diputación la utilización de dicha institución para sus particulares intereses políticos.

El señor Palencia Rubio pregunta al señor Serrano López si la puesta en funcionamiento de las obras de abastecimiento el Barrio de las Batallas o de San Roque deben de paralizarse hasta que concluyan las elecciones.





El sr. Serrano López responde que toma nota

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 14 de marzo de 2019

VºBº  
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 14 de marzo de 2019

EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández